



Gobierno
de Chile



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR INMOBILIARIA E INVERSIONES
PIRIGÜINES LIMITADA Y ADMINISTRADORA PUNTA
PUERTECILLO SpA.**

RES. EX. N° 2 / ROL D-091-2017

Santiago, 08 ENE 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 14 de diciembre de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-091-2017, con la formulación de cargos a Inmobiliaria e Inversiones Pirigüines Limitada y Administradora Punta Puertecillo SpA, en virtud de infracción tipificada en el artículo 35 letra b) de la LO-SMA.

2° Que, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.

3° Que, con fecha 05 de enero de 2018, el Sr. Matías Montoya Tapia, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Pirigüines Limitada, presentó un escrito en el cual solicita una ampliación de los plazos para formular descargos. La solicitud se funda, en la complejidad de reunir dentro del plazo original todos los antecedentes necesarios, y realizar el debido análisis de los mismos, para poder formular los descargos. Se acompaña a la presentación, y se solicita tener por acompañada, copia de escritura pública de fecha 04 de enero de 2018, suscrita ante notario público de Santiago de la Notaría de don Juan Ricardo San Martín, donde consta mandato judicial otorgado por los señores Nicolas Galmes Tunis y Enrique Troncoso Prieto, ambos en representación de Inmobiliaria e Inversiones Pirigüines Limitada, al Sr. Matías Montoya Tapia.

4° Que, con fecha 05 de enero de 2018, la Sra. Alejandra Aránguiz Sánchez, en representación de Administradora Punta Puertecillo SpA, presentó un escrito en el cual solicita una ampliación de los plazos para formular descargos. La solicitud se funda, en la complejidad de reunir dentro del plazo original todos los antecedentes necesarios, y realizar el debido análisis de los mismos, para poder formular los descargos. Sa acompaña a la presentación, y se

solicita tener por acompañada, copia de escritura pública de fecha 04 de enero de 2018, suscrita ante notario público de Santiago de la Notaría de don Juan Ricardo San Martín, donde consta mandato judicial otorgado por la Sra. Maritza Padilla Villarroel, en representación de Administradora Punta Puertecillo SpA, a la Sra. Alejandra Aránguiz Sánchez.

5° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6° Que, atendidas las circunstancias expresadas en los escritos presentados con fecha 05 de enero de 2018, se ha estimado procedente otorgar las ampliaciones de plazo solicitadas. Adicionalmente, a juicio de esta Fiscal Instructora, dichas ampliaciones no perjudican derechos de terceros.

RESUELVO:

I. AMPLIAR EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DESCARGOS A INMOBILIARIA E INVERSIONES PIRIGÜINES LIMITADA Y ADMINISTRADORA PUNTA PUERTECILLO SpA. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, se concede un plazo adicional de 7 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 2° de esta resolución, para la presentación de descargos.

II. TENER POR ACOMPAÑADAS las escrituras públicas señaladas en los considerandos 3° y 4° de esta resolución. En ellas consta, respectivamente, el poder del Sr. Matías Montoya Tapia, para actuar en representación de Inmobiliaria e Inversiones Pirigüines Limitada, y el poder de la Sra. Alejandra Aránguiz Sánchez, para actuar en representación de Administradora Punta Puertecillo SpA.

III. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Sr. Matías Montoya Tapia en representación de Inmobiliaria e Inversiones Pirigüines Limitada, domiciliado para estos efectos en Avenida Isidora Goyenechea N° 2939, piso 5°, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana; a la Sra. Alejandra Aránguiz Sánchez, en representación de Administradora Punta Puertecillo SpA, domiciliada para estos efectos, en Avenida Vitacura N° 5250, oficina 1104, Vitacura, Santiago, Región Metropolitana; y a la Sra. Silvia Loreto Cancino Brunel, domiciliada en calle Uno Norte N° 841, Block Bdos, Oficina Tres, Talca, Región del Maule.



Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Jefe Oficina Región del Libertador Bernardo O'Higgins, Superintendencia del Medio Ambiente.